



Asamblea General

Distr. general
21 de agosto de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Tema 69 b) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basada en la religión o las creencias

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución [68/169](#) de la Asamblea General y en él se informa sobre las medidas adoptadas por los Estados para luchar contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basada en la religión o las creencias, de conformidad con lo establecido en dicha resolución.

* [A/69/150](#).



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	3
II. Información recibida de los Estados Miembros	3
III. Conclusiones	20

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 68/169, en que la Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentase un informe que contuviese información proporcionada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las medidas adoptadas por los Estados para combatir la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basada en la religión o las creencias, de conformidad con lo establecido en la presente resolución. El informe contiene resúmenes de la información recibida de los Estados Miembros¹.

II. Información recibida de los Estados Miembros

Austria

2. El Gobierno de Austria comunicó que había puesto en marcha y apoyado iniciativas de diálogo diseñadas para promover la democracia y el respeto universal de los derechos humanos y las libertades humanas fundamentales, incluida la libertad de religión o de creencias. Un equipo de tareas que promueve el “diálogo de culturas”, como parte del Ministerio de Europa, Integración y Relaciones Exteriores, tiene el mandato de aplicar las principales iniciativas.

3. En febrero de 2013 se celebró en Viena el Quinto Foro Mundial de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas sobre el tema “Liderazgo responsable en la diversidad y el diálogo”, al que asistieron el Secretario General y más de 1.500 participantes de los gobiernos, la sociedad civil, el mundo académico y los medios de comunicación. También se organizó un acto para la juventud en el que participaron 150 jóvenes de 94 países. Los resultados del Foro se reflejaron en la Declaración de Viena sobre la Alianza de Civilizaciones.

4. El Centro Internacional Rey Abdullah Bin Abdulaziz para el Diálogo Interreligioso e Intercultural, ubicado en Viena, proporciona una plataforma que permite examinar el potencial de las comunidades religiosas para promover la solución de conflictos, la paz y la reconciliación, así como la cohesión social y el desarrollo. En los últimos años se ha ejecutado satisfactoriamente en Austria un proyecto sobre el tema “capacitación en materia de diálogo e integración para los imanes, asesores espirituales y asociaciones de mezquitas”, en colaboración con la comunidad islámica de Austria y la Presidencia de Turquía para Asuntos Religiosos (Diyamet).

5. La estrategia de integración del Gobierno de Austria, basada en el Plan de Acción Nacional para la Integración, es esencialmente una estrategia de lucha contra la discriminación que no hace distinción entre grupos étnicos o religiosos ya que todos los inmigrantes reciben el mismo trato y, por lo tanto, deben ser protegidos de la discriminación. Con el fin de evaluar qué opinaban los inmigrantes acerca del proceso de integración, hace dos años se llevó a cabo una encuesta dirigida a más de 1.000 personas de origen inmigrante y el Gobierno de Austria llegó a la conclusión

¹ Los textos íntegros de las comunicaciones pueden consultarse en la Sección de Lucha contra la Discriminación Racial de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

de que su estrategia de integración, en tanto que estrategia de lucha contra la discriminación, había tenido un efecto positivo en la integración de los inmigrantes en el país.

6. Desde 2011, el Secretario de Estado para la Integración se ha dedicado al diálogo entre culturas y religiones en el marco del Plan Nacional de Acción para la Integración. En 2012, el Ministro Federal de Europa, Integración y Relaciones Exteriores puso en marcha el Foro de Diálogo sobre el Islam, una plataforma para el diálogo con la comunidad musulmana en Austria cuyo objetivo era establecer un intercambio de ideas y hacer frente a cuestiones jurídicas y sociales que preocupasen a los musulmanes en Austria, como el islamismo, la islamofobia y la integración.

Azerbaiyán

7. El Gobierno de Azerbaiyán declaró que no se habían denunciado casos de racismo, intolerancia religiosa o estigmatización en el país. Por otra parte, indicó que el Comité Estatal de la República de Azerbaiyán para la Labor de las Organizaciones Religiosas realizaba periódicamente actividades destinadas a preservar la estabilidad en el ámbito de las relaciones religiosas. En el marco de su mandato, el Comité Estatal impide que se importe y distribuya en el país literatura religiosa nociva o que contenga mensajes de extremismo e intolerancia religiosa hacia otras religiones.

8. Por regla general, el Comité Estatal organiza actos y reuniones sobre cuestiones relevantes en estrecha colaboración con las autoridades a diferentes niveles y con la participación de dirigentes religiosos y comunidades religiosas. Se han organizado algunas reuniones en colaboración con el Ministerio de Justicia, el Ombudsman de la República de Azerbaiyán y la Unión de Medios de Comunicación. En los últimos años también se han organizado en Azerbaiyán varias reuniones internacionales importantes, incluido un foro titulado “Estado y religión: fortalecimiento de la tolerancia en un mundo cambiante” (diciembre 2012) y el segundo Foro Mundial sobre el Diálogo Intercultural (mayo y junio de 2013).

9. Por iniciativa del Presidente de Azerbaiyán se produjeron un libro y una película titulados “Azerbaiyán: el país de la tolerancia”.

Belarús

10. El Gobierno de Belarús declaró que su política en el ámbito de las relaciones entre confesiones religiosas se regía por la Ley de Libertad de Conciencia y Organizaciones Religiosas, que garantizaba que todas las religiones eran iguales y no debían ser discriminadas ante la ley.

11. Además, añadió que la Ley de Lucha contra el Extremismo declaraba punibles por ley todos los actos delictivos enumerados en el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. La Ley de Partidos Políticos y la Ley de Asociaciones No Gubernamentales prohíben la creación y el funcionamiento de partidos políticos, asociaciones no gubernamentales y sindicatos cuyo fin fuese propagar la guerra o el extremismo. La Ley de Medios de Comunicación garantiza los derechos y libertades de los medios

de comunicación y prohíbe la difusión de información cuyo contenido incite a la guerra, la violencia y el extremismo. Esas medidas de lucha contra la discriminación se extienden a todas las personas que viven en el territorio de Belarús, en particular los extranjeros, los trabajadores migratorios y los apátridas.

12. El Gobierno de Belarús señaló varias medidas prácticas que se habían adoptado para aplicar la legislación de manera eficaz y contribuir al diálogo entre confesiones religiosas. Se ha puesto en marcha el Segundo Programa de Desarrollo del Ámbito Confesional, las Relaciones Nacionales y la Cooperación entre Compatriotas para el período 2011-2015. El ejercicio del derecho a la libertad de conciencia y a la libertad de religión y de creencias es competencia del Comisionado para las Religiones y las Nacionalidades. El Comisionado cuenta con representantes en todas las regiones del país. El Consejo Consultivo de las Confesiones Religiosas, que forma parte del Comisionado, coordina la actividad de las organizaciones religiosas y promueve y consolida la paz con el fin de lograr la convivencia, la tolerancia y el diálogo entre representantes de diferentes confesiones y religiones. En 2009 se creó el Consejo de la Moral Social para ayudar al Gobierno a resolver problemas sociales.

13. En Belarús hay más de 3.000 organizaciones religiosas, de las cuales 164 están registradas a nivel nacional, mientras que las demás están registradas a nivel local. También existen 26 confesiones y grupos religiosos. Todas las organizaciones religiosas están exentas de pagar impuestos sobre las tierras y los bienes inmuebles. Al parecer, no hay conflictos por motivos de afiliación nacional, racial, cultural, lingüística y confesional. Según una reciente encuesta de opinión, el 93% de los encuestados consideraba que las relaciones entre confesiones religiosas en Belarús eran estables y el 82% estaba satisfecho con el número de locales disponibles para la celebración de ceremonias, ritos y servicios religiosos.

República Checa

14. Las leyes constitucionales aplicables (Carta de Derechos y Libertades Fundamentales) y los instrumentos internacionales de derechos humanos de cumplimiento obligatorio para la República Checa prohíben la discriminación por motivos de religión, fe o creencia. También salvaguardan la libertad de pensamiento y conciencia, la libertad de religión, la libertad de práctica de la fe y la religión, y la libertad para establecer iglesias y asociaciones religiosas. La Ley contra la Discriminación prohíbe la discriminación por motivos de religión, fe o creencia en varios sectores públicos.

15. La Ley de Lucha contra la Discriminación prohíbe la discriminación tanto directa como indirecta, el acoso y la persecución así como las instrucciones para discriminar e incitar a la discriminación.

16. El organismo nacional encargado de la lucha contra la discriminación es el Defensor Público de los Derechos, cuya función es ayudar a promover el derecho a la igualdad de trato, proporcionar orientación metodológica a las víctimas para que puedan hacer valer sus derechos, llevar a cabo investigaciones y publicar informes y recomendaciones sobre cuestiones relacionadas con la discriminación. Su labor gira en torno a la orientación y la información pública.

17. La propaganda y los ataques motivados por la intolerancia religiosa constituyen delitos en la legislación checa. En el Código Penal (2009) se incluyen la definición de los delitos de violencia contra un determinado grupo de la población o contra una persona, las amenazas peligrosas, la persecución temeraria, la difamación de una nación, raza, etnia u otro grupo de personas, y la incitación al odio hacia un grupo de personas o la incitación a actos que restrinjan sus derechos y libertades. Los delitos más graves cometidos contra grupos específicos nacionales, étnicos, religiosos o de otro tipo se tipifican como como crímenes de lesa humanidad.

18. En muchas otras definiciones de delitos, la presencia del elemento de intolerancia religiosa revierte automáticamente en una pena más grave. Además de esas definiciones que están específicamente diseñadas para ser aplicadas en caso de ataques motivados por la intolerancia religiosa, el elemento de intolerancia religiosa también se incluye en la lista de circunstancias agravantes generales que acarrear penas más severas en todos los casos. Con el fin de evitar la formación de grupos que promuevan la intolerancia religiosa o de otro tipo, se ha incorporado al Código Civil (2014) la prohibición de constituir una persona jurídica en los casos en que el objetivo de dicha persona jurídica sea negar o restringir los derechos individuales, políticos o de otro tipo de las personas en función de su nacionalidad, sexo, raza, origen, opinión política o de otra índole, religión o condición social (sección 145).

19. Como en años anteriores, el Departamento de Iglesias del Ministerio de Cultura no ha detectado ninguna manifestación de intolerancia religiosa por parte de las iglesias y las asociaciones religiosas registradas y sus representantes. La inscripción y la actividad de las iglesias y asociaciones religiosas se rige por la Ley núm. 3/2002 (Ley de Iglesias y Asociaciones Religiosas), en su forma enmendada, relativa a la libertad de religión y a la condición jurídica de las iglesias y asociaciones religiosas.

20. Según la República Checa, el Consejo de Gobierno para los Derechos Humanos está formado por expertos en libertad religiosa y el Consejo cuenta con un Comité Subsidiario contra la Discriminación, que se creó para hacer frente a la discriminación por cualquier motivo, como la religión, la fe o las creencias. El Departamento de Iglesias también promueve el diálogo interreligioso y concede subsidios financieros a las asociaciones y actividades cívicas que luchan contra los prejuicios raciales y religiosos y contribuyen al diálogo interreligioso.

Alemania

21. En Alemania, el programa del Gobierno Federal “Cohesión a través de la Participación” sigue financiando proyectos para promover la participación democrática, luchar contra el extremismo en Alemania oriental y establecer una cultura comunitaria dinámica y democrática. Entre 2010 y 2013 se asignaron importantes recursos de financiación fundamentalmente a las ciudades y comunidades más afectadas por los cambios sociales y económicos. Ese programa, que se ha prorrogado hasta 2016, tiene por objeto prevenir posibles amenazas extremistas y reforzar las condiciones básicas para que exista una convivencia pacífica en pie de igualdad.

22. El Organismo Federal de Educación Cívica y otros organismos reconocidos encargados de la educación cívica desarrollan toda una serie de iniciativas en cuestiones relacionadas con la migración y la integración, incluidos materiales

impresos y una gran variedad de formatos en línea (por ejemplo, material didáctico), concursos escolares y programas para periodistas locales y viajes de estudios a Israel. Además, habida cuenta de su historia, una de las cuestiones en las que se centra el Organismo Federal es en informar sobre el Holocausto. El Gobierno Federal también apoyaba activamente el establecimiento de redes de contactos y el compromiso cívico, por ejemplo, mediante la Alianza para la Democracia y la Tolerancia.

23. Durante muchos años, el Ministerio Federal del Interior ha promovido con éxito la cooperación entre cristianos y judíos y el diálogo interreligioso e intercultural entre ambas comunidades; en los últimos años, ha ampliado el diálogo convirtiéndolo en un diálogo tripartito a nivel internacional con los musulmanes. El Ministerio promueve, entre otras cosas, el Consejo Alemán de Coordinación de Asociaciones para la Cooperación de Cristianos y Judíos, el Consejo Internacional de Cristianos y Judíos y varios proyectos individuales que tratan de promover el diálogo interreligioso e intercultural entre esas religiones.

24. En mayo de 2013, un grupo de trabajo establecido por la Conferencia del Islam Alemán (www.deutsche-islam-konferenz.de) publicó una declaración sobre el tema “Fomentar la cohesión social mediante la prevención de la polarización” y puso en marcha una iniciativa contra la polarización social centrada en prevenir actitudes antimusulmanas, antisemitismo y “el islamismo entendido como extremismo entre los musulmanes motivados por la religión”. En la Conferencia también se determinaron criterios para financiar proyectos, principalmente aquellos en los que participan los jóvenes. Además, las recomendaciones formuladas por la Conferencia del Islam Alemán y el Consejo Científico constituyeron la base para la creación de cuatro centros de teología islámica en las universidades alemanas. El Gobierno Federal ha asignado fondos para desarrollar esos centros a lo largo de un período de cinco años con el fin de formar a estudiantes para que sean investigadores de cuestiones islámicas, trabajadores sociales, maestros de la religión islámica y especialistas en temas islámicos y enseñen en las mezquitas, entre otras cosas.

25. El Plan de Acción Nacional para la Integración (2007) se ocupa de “los inmigrantes en la función pública” y demuestra el compromiso asumido por el Gobierno Federal para aumentar el número de funcionarios de origen inmigrante que hay en la administración pública. Hasta la fecha, su proporción es relativamente baja en comparación con su porcentaje del total de personas empleadas en Alemania. La administración pública aún debe solucionar el problema de ofrecer a todos los grupos sociales la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones y aprovechar sus conocimientos y aptitudes, independientemente de su religión o sus creencias.

26. En Alemania, los delitos de discriminación contra las personas por motivos de religión o de creencias, en particular los delitos violentos, se registran por separado y se analizan como delitos motivados por prejuicios que se consideran delitos de motivación política. Cerca del 90% de esos delitos han sido atribuidos a personas de orientación política de derechas y han tenido una motivación política. Con arreglo al derecho penal, cuando un delito se considera motivado por prejuicios que incluyen el desprecio hacia otros seres humanos, como la discriminación o la violencia por motivos de religión o de fe, los tribunales dictan, por lo general, sentencias más estrictas o, en el caso de los asesinatos, consideran que el delincuente ha actuado por motivos viles (sección 211 del Código Penal). También son punibles algunas

formas específicas de delitos motivados por prejuicios relacionados con aspectos religiosos, según el caso concreto, como la incitación al odio (sección 130 del Código Penal Alemán), la difamación de las asociaciones religiosas (sección 166 del Código) o los insultos (sección 185 del Código Penal), al menos cuando el delito se comete contra personas.

27. Según las estadísticas policiales sobre la delincuencia, en 2013 se denunciaron un total de 2.404 casos de incitación al odio y 60 casos de difamación de las asociaciones religiosas, y se resolvieron el 65% y el 36,7% de esos casos, respectivamente. Los insultos relacionados con la religión se registran bajo el subtítulo “religión”, siempre y cuando se presente una solicitud de enjuiciamiento penal.

28. En Alemania, la policía trabaja para luchar contra los delitos motivados por prejuicios aplicando varias medidas. En primer lugar, los delitos motivados por prejuicios son enjuiciados como delitos contra la seguridad del Estado y se registran por separado. Las fuerzas de policía adoptan medidas periódicas de prevención, por ejemplo, intensifican la protección física o los controles policiales en puntos especialmente vulnerables, como los cementerios judíos. En segundo lugar, la policía analiza el número nacional de casos a través de un análisis diferenciado, permitiendo que los encargados de la formulación de políticas extraigan conclusiones importantes para la adopción de posibles medidas de prevención. En tercer lugar, en 2009 se reformó completamente el catálogo de medidas políticas dirigidas a luchar contra los delitos motivados por políticas de extrema derecha y se añadieron recomendaciones para desarrollar iniciativas con el fin de poder detectar, registrar y hacer frente a los delitos correspondientes de forma más precisa. En cuarto lugar, las fuerzas de policía de los estados federales (*Länder*) apoyan proyectos de asistencia a las víctimas, asociaciones e instituciones y otros organismos de asesoramiento con el objetivo de alentar a las personas que buscan ayuda a presentarse, reducir los obstáculos y aumentar la confianza en la policía y su labor.

29. Por último, el Consejo Federal de Alemania (*Bundesrat*), con el apoyo activo del Gobierno Federal, ha decidido iniciar procedimientos ante el Tribunal Constitucional Federal para prohibir un partido extremista de extrema derecha.

Grecia

30. El Gobierno de Grecia expuso el marco legislativo y varias medidas e iniciativas aplicadas por el Ministerio de Educación y Asuntos Religiosos que contribuían a la lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basada en la religión o las creencias. La libertad religiosa en Grecia está consagrada en el artículo 13 de la Constitución, en los convenios internacionales pertinentes suscritos por el país y, en particular, en el artículo 9 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

31. La Iglesia Ortodoxa de Grecia es acéfala, se administra de forma autónoma y está reconocida en la Constitución como la religión “dominante” dada su larga tradición cultural. Aunque esta disposición constitucional garantiza la Iglesia Ortodoxa desde un punto de vista institucional, no significa ni implica en modo alguno que se reduzca o restrinja la libertad religiosa de otras religiones, ya que el

artículo 13 de la Constitución protege el derecho a la libertad de conciencia religiosa y de expresión de las creencias religiosas. En Grecia, el diálogo entre el Estado y las jurisdicciones eclesiásticas y las comunidades religiosas está garantizado por la Constitución y reglamentado por la garantía constitucional de la libertad religiosa.

32. Las autoridades griegas han adoptado las medidas necesarias para construir una mezquita en el municipio de Atenas, que se financiará exclusivamente con fondos nacionales, y en noviembre de 2013 se adjudicó la licitación para las obras. Está previsto que en 2014 se considerará una decisión del Tribunal Administrativo Supremo sobre un recurso de apelación contra la construcción de la mezquita en la ubicación designada. También se ha redactado una ley especial destinada a prestar asistencia en la construcción de nuevas mezquitas y la reconstrucción de las mezquitas existentes en la región de Tracia.

33. Desde los años noventa se ha desarrollado el proyecto “Educación de los niños de la minoría musulmana de Tracia”, una política del Estado destinada a mejorar la educación de los niños de esa minoría y fomentar su integración en la sociedad de Grecia y la Unión Europea como ciudadanos con los mismos derechos de los demás. De conformidad con el Tratado de Lausana de 1923, Grecia garantiza el buen funcionamiento de las escuelas de minorías existentes, apoyadas y financiadas por el Estado. La mayoría de los niños en edad de cursar los estudios de la escuela primaria asisten a programas de educación bilingüe para las minorías en los cuales se utilizan tanto el griego como el turco como idiomas de enseñanza, además de constituir asignaturas lingüísticas distintas en el plan de estudios.

34. Con respecto a la educación de los judíos en Grecia, en respuesta a sus solicitudes, el Ministerio de Educación permite que nombren al personal docente, con cargo a fondos públicos, en las escuelas de las comunidades judías de Atenas y Tesalónica. Además, Grecia financia la 80ª Escuela Primaria de Larissa, una escuela pública judía que existe desde 1931 en la que tanto los maestros de griego como los de hebreo son nombrados por el Estado.

35. La Secretaría General para los Asuntos Religiosos, en colaboración con la Secretaría General para la Juventud y el Museo Judío de Grecia, realiza una actividad educativa titulada “La enseñanza del Holocausto en Grecia”. Todos los años, el Ministerio de Educación y Asuntos Religiosos, en cooperación con el Museo Judío de Grecia, organiza visitas educativas de estudiantes no judíos al Museo de Auschwitz en Polonia.

36. La Policía Helénica ha establecido un código telefónico (11414) que permite enviarle comunicaciones privadas, información o quejas de forma segura, anónima y protegida sobre cualquier conducta delictiva que tenga características o motivos racistas. Una parte del sitio web de la policía (www.astynomia.gr) se ha dedicado a asuntos relativos a la violencia racista. Se han establecido un mecanismo para registrar incidentes racistas y xenófobos y una base de datos unificada con miras a notificar con rapidez a las organizaciones internacionales los casos pertinentes y supervisar los avances logrados en relación con ellos. Además, en el Ministerio de Justicia, Transparencia y Derechos Humanos se ha creado un mecanismo estatal unificado para registrar incidentes racistas. La Policía Helénica remite la información presentada a sus servicios, o registrada por ellos, al Ministerio de Justicia para su posterior procesamiento y para hacer un seguimiento de los casos pertinentes.

37. La circular 7100/4/3, de fecha 24 de mayo de 2006, relativa al racismo, la xenofobia y la intolerancia durante el desempeño de los deberes de los agentes de policía, establece que los agentes de policía deben examinar si hay una motivación racista en un delito penal. Todo el personal de policía recibe una guía sobre la conducta policial con respecto a los grupos religiosos y los grupos sociales vulnerables, en la que se enumeran las diferentes categorías de grupos vulnerables y se dan instrucciones claras sobre cómo deben comportarse los agentes de policía con esos grupos. Se trabaja constantemente para que sigan formándose en materia de derechos humanos y, más concretamente, para que aprendan a responder a incidentes de racismo o intolerancia y respeten las particularidades de las personas residentes en Grecia que pertenecen a grupos sociales vulnerables.

38. El Ministerio de Justicia, Transparencia y Derechos Humanos informó de que el 20 de noviembre de 2013 se había presentado al Parlamento un nuevo proyecto de ley de lucha contra el racismo titulado “Enmienda de la Ley 927/1979 y adaptación a la Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo de la Unión Europea de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el derecho penal”. El proyecto de ley (después de haber sido considerado por la comisión parlamentaria competente) será examinado por el pleno, cuando lo decida el Parlamento.

Italia

39. En Italia, la protección de la religión, en particular en lo que respecta a las personas, asociaciones y organizaciones religiosas, está garantizada de conformidad con los artículos 8 y 19 de la Constitución, que se refieren al establecimiento de relaciones entre el Estado y las confesiones religiosas y al derecho a la libertad de religión. Como recordó el Gobierno de Italia, en Italia no existe una religión del Estado, solo existe un acuerdo entre la Iglesia Católica Romana y el Gobierno. A lo largo de los años, el Gobierno ha firmado varios acuerdos (*intese*) con otras confesiones, que estipulan, entre otras cosas, la autonomía y la independencia de esas confesiones y cubren cuestiones fundamentales para los creyentes y las prácticas religiosas. Por lo general, esos *intese* incluyen disposiciones sobre la asistencia espiritual en las instituciones colectivas; la educación; el reconocimiento de matrimonios civiles; el tratamiento fiscal y las relaciones financieras entre el Estado y las confesiones religiosas; la protección de los lugares de culto y de los bienes culturales e históricos; las garantías con respecto a la identidad cultural; el libre ejercicio o culto; y las fiestas y organizaciones religiosas. Con el tiempo, se han concluido varios *intese* con diferentes confesiones y se están definiendo nuevos acuerdos con otras organizaciones religiosas.

40. Como observó el Gobierno de Italia, las confesiones religiosas que no cuentan con esos acuerdos gozan del mismo trato que las demás y que la falta de una *intesa* no afecta a la capacidad de un grupo religioso de practicar su culto libremente. Aunque una confesión no firme una *intesa* sigue estando en condiciones de solicitar apoyo financiero del Estado para construir lugares de culto, en consonancia con el objetivo declarado en el estatuto de la confesión y en previas manifestaciones públicas.

41. La Oficina de Estudios y Relaciones Institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros lleva a cabo actividades encaminadas a aplicar las

disposiciones constitucionales para la libertad de religión; crear conciencia pública sobre la libertad de pensamiento y culto; mantener relaciones con todas las confesiones religiosas en Italia; afirmar el principio de igual dignidad de todas las confesiones religiosas; y evitar la discriminación. La Oficina está constantemente en contacto con la organización nacional de la comunidad judía y coopera con ella, principalmente en relación con cuestiones que conciernen a la aplicación de *intese* y a los problemas de discriminación.

42. Desde 2005, Italia ha fomentado el diálogo entre el Estado y la comunidad musulmana y el Ministerio del Interior ha creado el Consejo para el Islam en Italia. Desde 2010, un Comité para el Islam en Italia se ha centrado en cuestiones de integración y ejercicio de los derechos civiles. En 2011, el Ministerio de Cooperación Internacional e Integración promovió la “Conferencia de las religiones, la cultura y la integración” con el objeto de impulsar el factor religioso en el proceso de comprensión mutua, diálogo entre culturas e integración de los migrantes. El Ministerio del Interior ha financiado proyectos para promover el diálogo interreligioso en el marco del Fondo Europeo para la Integración.

43. La Oficina Nacional contra la Discriminación Racial, que se estableció en el Departamento para la Igualdad de Oportunidades de la Presidencia del Consejo de Ministros y que funciona como organismo nacional de promoción de la igualdad, adopta medidas concretas para asegurar que se aplica la protección contra la discriminación de manera eficaz y adecuada.

44. Como señaló el Gobierno de Italia, se han aplicado iniciativas y medidas innovadoras para aumentar el grado de protección y apoyo que reciben las víctimas de la discriminación por motivos de religión o de creencias, entre ellas, campañas de sensibilización (sobre todo en el Día de Recordación del Holocausto) y una serie de actos que se celebran durante la Semana Nacional contra la Discriminación Racial.

Luxemburgo

45. El Gobierno de Luxemburgo se ha pronunciado en repetidas ocasiones a favor del diálogo intercultural e interreligioso y ha condenado el racismo y la xenofobia en todas sus formas y manifestaciones, tanto a nivel nacional como internacional. Luxemburgo participó en el quinto Foro de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, celebrado en febrero de 2013 en Viena, donde fue cosignatario de la Declaración de Viena y, junto con el Consejo de Europa, celebró la reunión de 2011 del Consejo de Europa sobre la dimensión religiosa del diálogo intercultural.

46. Con arreglo a los principios de libertad de religión (la libertad de tener una religión o no, abandonar la que se tiene o cambiar de religión) y de libre ejercicio público de la religión, enunciados en el artículo 19 de la Constitución, todas las comunidades pueden practicar sus creencias sin reservas, también en público, de conformidad con la legislación nacional. Según el Gobierno de Luxemburgo, numerosas comunidades religiosas o filosóficas conviven y trabajan en el país. La Constitución garantiza la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley. En ausencia de una disposición que indique lo contrario, los extranjeros en el territorio del Gran Ducado reciben el mismo trato que los nacionales (artículo 10 *bis* y 111 combinados con la Constitución y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional). En el artículo 19 de la Constitución se garantiza la libertad de culto y su ejercicio público, y por

consiguiente la de manifestar opiniones religiosas, siempre y cuando no se comentan delitos con ocasión del uso de esas libertades.

47. El Gobierno de Luxemburgo destacó que la Cámara de los Diputados había aclarado los criterios necesarios para que el establecimiento y el funcionamiento de una comunidad religiosa fuese conforme al artículo 22 de la Constitución. El programa del Gobierno, aprobado a raíz de las elecciones de octubre de 2013, representó un cambio fundamental en las relaciones entre el Estado y las religiones con respecto a la igualdad de trato entre los grupos religiosos y la neutralidad y la independencia del Estado, y estableció el compromiso del Gobierno de celebrar consultas y colaborar con las diferentes religiones representadas en el país. El programa también redefinió la relación entre los municipios y el culto, y estableció una “educación de valores” única, neutral y armonizada para todos los estudiantes en las instituciones de enseñanza primaria y secundaria.

48. De conformidad con el principio de la libertad religiosa, en Luxemburgo pueden practicarse todas las religiones siempre y cuando se respete el orden público. Las religiones pueden recibir subsidios para sufragar parte de los costos de sus operaciones, independientemente de si son contratadas o no. En la actualidad, ocho grupos religiosos (católicos, protestantes, protestantes reformistas, anglicanos, judíos, ortodoxos serbios, rumanos y griegos) reciben dicho apoyo. El representante de Luxemburgo observó que la Iglesia Ortodoxa Rusa había anunciado recientemente su interés por concluir un acuerdo y destacó que se habían iniciado negociaciones con la comunidad musulmana pero que se habían detenido a solicitud de la Cámara de los Diputados, dada la reforma fundamental del sistema jurídico actual que podría realizarse en el futuro.

49. Se inició un diálogo con las comunidades religiosas del país, incluida la comunidad musulmana, en febrero de 2014 y está previsto que se celebren otras reuniones con el fin de comenzar el proceso de reforma legislativa o constitucional.

50. La Oficina de Acogida e Integración de Luxemburgo se ocupa de la acogida e integración de los extranjeros en el Gran Ducado de Luxemburgo. El Centro para la Igualdad de Trato lleva a cabo sus funciones de manera independiente y promueve, analiza y supervisa la igualdad de trato de todas las personas sin discriminación alguna por motivos de raza u origen étnico, sexo, orientación sexual, religión o creencias, discapacidad o edad.

51. El texto básico que prohíbe la discriminación por motivos religiosos figura en el título 8, capítulo 6 del Código Penal, Libro 2, titulado “El Racismo, el revisionismo y otras modalidades de discriminación”. El Código Penal también sanciona (con penas de prisión de ocho días a dos años y/o una multa de 251 euros a 25.000 euros) la incitación a la discriminación, el odio o la violencia contra una persona o entidad, grupo o comunidad basada en uno de los elementos a que se hace referencia en el artículo 454. La incitación a la discriminación, la violencia y el odio basada en la pertenencia (o no pertenencia) a un grupo o en la creencia religiosa, real o supuesta, es punible (artículo 457-1). La negación se considera una forma o manifestación de racismo o xenofobia y de incitación al odio racial o religioso y el artículo 457-3 castiga los actos que pongan en cuestión, minimicen, justifiquen o nieguen la existencia de uno o más crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra o genocidios.

México

52. El Gobierno de México informó sobre las distintas medidas aplicadas por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred). El Consejo ha realizado actividades con el objetivo de promover el diálogo. Desde 2011 ha organizado una mesa de diálogo denominada “Religiones por la no discriminación”, con el objetivo de tener un diálogo con representantes de diversas religiones y conocer los problemas de discriminación que padecen, así como sus percepciones sobre la discriminación en el país. Esta mesa de diálogo se reúne trimestralmente y busca también generar un espacio entre los grupos religiosos para que conozcan los casos de discriminación de los demás y se realicen acciones conjuntas. El 13 de noviembre de 2013, el Conapred organizó el “Foro Libertad Religiosa y No Discriminación” en el marco del Día Internacional de la Tolerancia en el Museo Memoria y Tolerancia. También se celebró la Semana Internacional de la Cultura Laica, del 18 al 20 de marzo de 2014.

53. El Conapred también ha participado en conferencias y eventos sobre cuestiones religiosas. En marzo de 2014 se celebró un taller sobre antisemitismo e intolerancia religiosa preparado por la organización Facing History and Ourselves y la fundación Pan-American Development Foundation. El Conapred también participó en una conferencia en línea sobre diversidad y discriminación religiosa en América.

54. El Gobierno de México señaló que el Conapred tenía entre sus facultades atender denuncias por actos de discriminación, sobre la base de lo estipulado en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (CONAPRED/DGAELPP/107/132). Con esa ley se fortalecen las garantías de protección al derecho a la igualdad y a la no discriminación y la prohibición de discriminar. Uno de los mayores logros alcanzados mediante dicha reforma es la unificación de los procedimientos de queja y reclamación en uno solo, el cual ahora adquiere carácter obligatorio tanto para el servicio público como para los particulares. De igual forma, la reforma a esta ley incluye una sección sobre el proceso de conciliación que, en virtud del artículo 64, es la etapa del procedimiento de queja por medio del cual el Conapred intenta, en los casos que sea procedente, avenir a las partes para resolverla, siempre velando por la máxima protección de los derechos de las personas víctimas de conductas o prácticas sociales discriminatorias.

55. Entre 2010 y 2014, el Conapred informó de que se habían recibido y atendido 31 quejas y reclamaciones relacionadas con presuntos actos de discriminación por motivos de creencias o religión, de las cuales el 87% de ellos atribuidos a particulares. Las principales causas de los presuntos actos de discriminación eran el antisemitismo, las creencias religiosas, la religión o la conciencia.

56. El Conapred promueve programas y actividades educativas que contribuyen a la construcción de una cultura de la igualdad y de respeto a los derechos fundamentales de todas las personas. El programa educativo a distancia llamado CONÉCTATE cuenta con un curso específico en la materia titulado “Tolerancia y diversidad de creencias”. En 2013, 959 personas participaron en ese curso.

Paraguay

57. El Gobierno del Paraguay señaló que el artículo 24 de la Constitución protegía la libertad religiosa e ideológica.

58. El Viceministerio de Culto, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, se encarga del registro oficial de las iglesias y entidades religiosas y filosóficas en el país, igualmente realiza otras actividades para fomentar el respeto entre las iglesias y entidades registradas.

59. El Foro Permanente de Diálogo Interreligioso del Paraguay, creado por la resolución ministerial núm. 28561/11, tiene por objeto fomentar la cooperación entre religiones y organiza reuniones periódicas, así como conferencias nacionales e internacionales, seminarios y reuniones de expertos, en los que participan las comunidades religiosas y filosóficas y la comunidad en general.

60. En el Viceministerio de Culto no se ha recibido denuncia alguna sobre casos de discriminación relacionados con la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, o la incitación a la violencia y a la violencia contra las personas basadas en la religión o las creencias.

Filipinas

61. Con el fin de hacer frente a graves preocupaciones planteadas por la Comisión Nacional de Asuntos Musulmanes respecto de presuntos actos discriminatorios cometidos contra mujeres musulmanas en escuelas, lugares de trabajo y organismos gubernamentales en el país, la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas publicó el documento consultivo sobre derechos humanos Human Rights Advisory núm. A2013-002, el 8 de agosto de 2013, sobre la cuestión del uso de pañuelos y velos en forma de hijabs, burkas y niqabs en las escuelas, las universidades y otras instituciones de capacitación.

62. En ese documento consultivo se señaló que, según las disposiciones de la Carta Magna de la Mujer Filipina (Ley de la República núm. 9710) y su Reglamento de Aplicación, era evidente, indudable e inequívoco que las mujeres musulmanas tenían derecho a llevar hijabs y que los organismos nacionales tenían el mandato de velar por que ese ejercicio de creencias religiosas no fuese violado por ningún agente estatal o particular, salvo cuando ello estuviera justificado por las normas establecidas por la ley.

63. Posteriormente, la Comisión de Derechos Humanos encomendó al Comité Presidencial de Derechos Humanos de la Oficina del Presidente que publicase un proyecto de comunicación apropiado en el que se pusiese de relieve la política adoptada por el Gobierno para respetar el uso por las mujeres musulmanas de pañuelos o hijabs. Asimismo, encomendó a diversos organismos gubernamentales que publicasen directivas apropiadas y formularsen orientaciones políticas sobre el uso de pañuelos o hijabs por parte de las mujeres musulmanas con el fin de que los organismos gubernamentales, escuelas, universidades y centros de formación las aplicasen y cumpliesen.

Federación de Rusia

64. La Constitución de la Federación de Rusia, en particular los artículos 14 1) y 28, garantiza la libertad de conciencia y la libertad de religión, incluido el derecho a profesar, individual o colectivamente, cualquier religión o a no profesar ninguna religión, a elegir, tener o difundir libremente religiones o creencias y a actuar de conformidad con ellas. El artículo 29 de la Constitución garantiza el derecho de todas las personas a la libertad de pensamiento y de expresión. No se toleran la propaganda y las campañas que incitan al odio o la animadversión social, racial, nacional o religiosa. Está prohibida la propaganda sobre la superioridad social, racial, nacional, religiosa o lingüística.

65. De conformidad con el Decreto Presidencial sobre la Estrategia de la Política Nacional del Estado de la Federación de Rusia hasta 2025 (núm. 1666 de 19 de diciembre de 2012), entre los componentes de la política nacional del Estado figuran la eliminación y prevención de todas las formas de discriminación por motivos sociales, raciales, nacionales, lingüísticos o religiosos.

66. La legislación de la Federación de Rusia prevé la aplicación de una gran variedad de medidas de carácter penal y administrativo y la responsabilidad por los actos de extremismo cometidos. Esa legislación se ajusta plenamente a las disposiciones de la resolución 68/169 de la Asamblea General. En el artículo 282 del Código Penal se establece la responsabilidad penal por actos dirigidos a incitar al odio, la animadversión o la hostilidad o a humillar a una persona o grupo de personas por motivos de, entre otras cosas, sexo, raza, etnia, lengua, origen o religión.

67. El artículo 15 de la Ley Federal sobre la Lucha contra las Actividades Extremistas estipula la obligación de recopilar una lista federal de materiales que los tribunales consideran extremistas. El 3 de febrero de 2014, con la Ley Federal N5FL se reforzaron las medidas contra las actividades extremistas, incluidos los delitos de extremismo motivados por el odio o la animadversión hacia la religión, y se endurecieron las sanciones aplicables a los responsables. En el caso de actos dirigidos a exterminar total o parcialmente a un grupo religioso al provocar la muerte de sus miembros, causarles graves daños de salud o crear condiciones de vida para causar su destrucción física, deben aplicarse responsabilidades en virtud del artículo 357 (“Genocidio”) del Código Penal.

68. En el Código de la Administración también se prevén varias medidas para los actos que no se consideren un delito. Con vistas a ayudar a los organismos encargados de hacer cumplir la ley en su labor de investigación de los delitos cometidos por los motivos citados, se publicó un manual metodológico especial sobre cómo calificar los delitos motivados por el odio o la animadversión políticos, ideológicos, raciales, nacionales o religiosos hacia un grupo social.

Arabia Saudita

69. El Gobierno de la Arabia Saudita informó de que su país era árabe e islámico y se regía por el Corán y el derecho islámico, que se basa en la justicia y la igualdad y rechaza la discriminación por motivos de religión y de creencias.

70. El 7 de diciembre de 2011, el Ministerio de Asuntos Musulmanes presentó un documento a todos los imanes y dirigentes religiosos del país en el que ordenaba que trataran a otros con respeto y no “demonizaran” o criticaran a otros pueblos, religiones o ramas de religiones. El incumplimiento de esa orden acarrea una sanción y algunas personas han sido sancionadas por no acatarla. Se han celebrado 29.900 seminarios y 30 sesiones de capacitación especializada dirigidos a 2.515 imanes y dirigentes religiosos. El Ministerio de Educación también ha llevado a cabo iniciativas similares en las escuelas de todo el país y los maestros han sido sancionados cuando han actuado de forma discriminatoria. La Arabia Saudita ha firmado un acuerdo con el Centro Rey Abdulaziz para la Cultura Mundial con el fin de organizar diálogos y capacitar a 40.000 imanes para que sean cada vez más tolerantes en sus actividades y discursos religiosos.

71. El Gobierno de la Arabia Saudita señaló que el artículo 61 de la Ley del Trabajo prohibía la servidumbre y la retención de sueldos completos o parciales sin una decisión judicial y también establecía que los trabajadores debían ser tratados con dignidad y respeto, también en cuanto a su religión. También señaló que el artículo 6 de la Ley de Lucha contra la Ciberdelincuencia estipulaba una pena de un máximo de cinco años o un pago de 3 millones de reales por el uso de redes sociales o tecnologías para incitar a las personas o insultar al sistema o la clase dirigente de la Arabia Saudita, los valores religiosos, la moralidad o la vida privada.

72. El Reino está preparando un plan de estudios educativo dirigido a consagrar los valores del Islam y la tolerancia al prójimo y a luchar contra el radicalismo con respecto a la religión y las ramas de la religión. Su objetivo es profundizar en el diálogo sobre cuestiones religiosas y culturales, en un espíritu de tolerancia y armonía. Desde su creación en 2008, el Centro Rey Abdulaziz para la Cultura Mundial patrocina diálogos entre todas las religiones y civilizaciones y ha organizado conferencias en Madrid, Nueva York y Ginebra.

73. En 2011 se creó en Viena el Centro Internacional Rey Abdullah Bin Abdulaziz para el Diálogo Interreligioso e Intercultural, y los días 14 y 15 de agosto de 2012 se celebró en La Meca una cumbre extraordinaria de la Organización de Cooperación Islámica sobre el tema de los principios islámicos y la lucha contra el radicalismo, con el patrocinio del Rey de la Arabia Saudita.

Suiza

74. El Gobierno de Suiza informó sobre las medidas adoptadas para promover un clima nacional de tolerancia religiosa, paz y respeto. Señaló que las comunidades judías (que agrupaban a unas 17.000 personas) en los cantones de Zúrich, Berna, Friburgo, Basilea-Ciudad, San Galo y Vaud estaban reconocidas en el derecho público mientras que en otros cantones se organizaban como asociaciones. También indicó que había dos organizaciones coordinadoras a nivel nacional: la Federación Suiza de Comunidades Judías y la Plataforma de Judíos Liberales en Suiza. Entre 2001 y 2013, el Departamento para la Lucha contra el Racismo apoyó 60 proyectos de sensibilización contra el antisemitismo y la negación del Holocausto. Como parte del Equipo de Tareas para la Cooperación Internacional en la Enseñanza, Recordación e Investigación del Holocausto, Suiza también ha establecido un grupo de apoyo para llevar a cabo proyectos como viajes de estudio y viajes de educación permanente.

75. En Suiza hay 330.000 musulmanes que representan un 4,9% de la población. En la actualidad, no existe en Suiza ninguna asociación nacional que represente a todos los musulmanes; sin embargo, hay dos organizaciones coordinadoras, a saber, la Coordinación de Organizaciones Islámicas de Suiza y la Federación de Organizaciones Islámicas de Suiza.

76. En noviembre de 2009, los votantes de Suiza aprobaron una iniciativa denominada “En contra de la construcción de minaretes” con un 57,5% de votos a favor y 42,5% en contra. Esta votación ocupó un lugar destacado en la cuestión de las relaciones entre la mayoría de la sociedad y las minorías religiosas. Se ha añadido un nuevo párrafo al artículo 72 de la Constitución Federal con el que se ha vuelto a introducir una disposición relativa a las convocatorias a nivel federal por primera vez desde la derogación del artículo en 2001. Es en ese contexto que las autoridades federales iniciaron en 2009 un diálogo con la población musulmana con el fin de luchar contra el miedo y la estigmatización con respecto al Islam y examinar los problemas de integración.

77. El 16 de diciembre de 2011, el Consejo Federal tomó nota de un informe aprobado por consenso, titulado “La participación de la población musulmana: un intercambio entre las autoridades federales y los musulmanes en Suiza”, en el que se resumían los aspectos más importantes que surgieron del diálogo, en particular el reconocimiento de los principios de la Constitución, como la igualdad ante la ley, el estado de derecho y la democracia. En el informe se presentaban las medidas adoptadas por la Confederación y los cantones con el fin de fomentar la integración y la igualdad de oportunidades para los musulmanes y asegurar la convivencia pacífica de todas las personas que vivían en Suiza. En él también se examinaban la admisión de personas dedicadas a la gestión de actividades religiosas, la compatibilidad entre la religión y la obligación de servir y la formación ofrecida a los imanes y las personas responsables de la orientación religiosa.

78. El Gobierno de Suiza señaló que, dada la aceptación de la iniciativa popular titulada “En contra de la construcción de minaretes”, en 2010 el Consejo Federal decidió emitir un informe sobre la situación de los musulmanes en Suiza (publicado en mayo de 2013). En las principales conclusiones del informe se mostraba que la gran mayoría de los musulmanes participaban en la sociedad suiza y que su religión no les causaba problemas concretos en su vida cotidiana en Suiza y rara vez generaba conflictos.

Turquía

79. El Gobierno de Turquía informó de que su país había firmado y ratificado todos los convenios de derechos humanos que protegían los derechos de creencias y culto de las minorías no musulmanas. La instrucción general publicada por el Ministerio del Interior en 2007 incluye medidas para eliminar los casos que pueden suponer un problema para la libertad de religión y de creencias y promueve las iniciativas para fomentar la convivencia. Unas delegaciones integradas por miembros de la Junta de Evaluación de los Problemas de las Minorías han establecido contactos regularmente con representantes de diversas comunidades religiosas, lo que ha dado la oportunidad de solucionar las cuestiones planteadas por los representantes de los dirigentes de las comunidades religiosas no musulmanas. Unas delegaciones integradas por el Ministerio de Asuntos de la Unión Europea, el

Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio del Interior, coordinadas por el Ministerio de Asuntos de la Unión Europea, celebraron numerosas reuniones con dirigentes de las comunidades religiosas entre 2006 y 2010.

80. También se informó de que, con la Ley núm. 4778, por la que se habían introducido enmiendas a varias leyes, se había concedido a algunas fundaciones religiosas el derecho a tener bienes inmuebles con el fin de contribuir a sus necesidades religiosas, caritativas, sociales, educativas, médicas y culturales. El término “mezquita” se sustituyó por el de “lugar de culto” en la Ley de Construcción en virtud de la Ley núm. 4928, por la que también se introdujeron enmiendas a varias leyes. Con esas enmiendas, se eliminaron los obstáculos a la construcción de lugares de culto no musulmanes.

81. El 18 de abril de 2014 se aceptó un proyecto sobre sensibilización de los funcionarios de la administración pública y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en la lucha contra la discriminación, el cual se está llevando a cabo en el marco del proceso de ajuste con la Unión Europea. El concepto de “elaboración de políticas apoyadas por la sociedad” (*Toplum Destekli Politlik*), que entró en vigor en 2006, tiene por objeto prevenir la discriminación y promover los contactos y la cooperación con los diferentes segmentos de la sociedad. Con el fin de crear conciencia sobre la lucha contra la discriminación y la violencia, unas unidades especializadas en la formulación de políticas apoyadas por la sociedad llevaron a cabo diversos proyectos en todo el país.

82. Además, en Turquía se están desarrollando iniciativas de lucha contra la discriminación en los asuntos judiciales y administrativos. De conformidad con la circular de mayo de 2010 emitida por la Oficina del Primer Ministro, que se publicó en el Boletín Oficial (núm. 27580), se ordenó tomar las precauciones necesarias con el fin de eliminar problemas causados por el desarrollo de cualquier operación relacionada con las minorías no musulmanas y adoptar de inmediato medidas legales contra todas las publicaciones que expresasen enemistad y odio hacia las minorías no musulmanas.

83. La Ley de Enmiendas a Varias Leyes con el fin de Promover los Derechos y Libertades Fundamentales (2014) enmendó el artículo 122 del Código Penal Turco titulado “Discriminación”, que pasó a denominarse “Animadversión y odio”. En ese artículo se dispone que se condenará con una pena de uno a tres años de prisión a toda persona que, con intención de discriminar a otra por motivos lingüísticos, raciales, nacionales, de género, de color, de discapacidad, de opinión política o filosófica, religiosos y sectarios, impida: a) la venta, el alquiler o la transferencia de un bien ofrecido públicamente a una determinada persona; b) el goce por parte de una determinada persona de un servicio ofrecido al público; c) el empleo de una determinada persona; o d) las actividades económicas de una determinada persona.

84. Los alumnos tienen libertad de religión y conciencia y no pueden existir obstáculos a la libertad de religión y de conciencia en las escuelas (artículos 12 y 24 de la Constitución) y, en virtud del artículo 12 de la Ley Básica de Educación Nacional, el laicismo es uno de los elementos básicos del sistema educativo de Turquía.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

85. El Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte expuso la legislación fundamental dirigida a proteger a las víctimas y perseguir a los delincuentes, que incluía delitos específicos en el caso de actos que fomentasen el odio por motivos de raza, religión y orientación sexual (parte 3 y 3A de la Ley de Orden Público de 1986 en su forma enmendada); delitos distintos con agravantes raciales y religiosos, que entrañaban una pena máxima mayor que los delitos sin agravantes (con arreglo a la Ley de Delitos y Desórdenes de 1998); y facultades para que los tribunales pudiesen aumentar la sentencia de un delincuente condenado por un delito en el que la hostilidad hacia la víctima se basase en su discapacidad, raza, religión o creencia, orientación sexual o identidad transgénero (con arreglo a la Ley de Justicia Penal de 2003) con el fin de que se tuviese en cuenta la gravedad de los delitos motivados por prejuicios.

86. En marzo de 2012 se publicó en Inglaterra un plan de acción para todos los sectores del Gobierno, destinado a abordar los delitos motivados por prejuicios, en el que habían trabajado una gran variedad de departamentos y organismos con el fin de: evitar los delitos motivados por prejuicios; aumentar el número de denuncias y el acceso de las víctimas a sistemas de apoyo; y mejorar la respuesta operacional a los delitos motivados por prejuicios. Dicho plan incluía programas de trabajo específicos para hacer frente al odio antisemita y antimusulmán y medidas para lograr una mayor participación de personas con discapacidad, transgénero, gitanos, nómadas y romaníes y nuevas comunidades de inmigrantes, así como para abordar el racismo, la homofobia y la transfobia en los deportes.

87. El Gobierno ha llevado a cabo un examen de las medidas adoptadas en relación con tres principios básicos: a) el desarrollo de la base empírica de los delitos motivados por prejuicios al mejorar el registro policial de delitos cometidos por razones de discapacidad, raza, religión o creencias, orientación sexual o identidad transgénero; b) el fortalecimiento del marco jurídico “sólido”; y c) la inversión en apoyo financiero directo para los profesionales que se encuentran en primera línea, las organizaciones voluntarios y las víctimas de los delitos motivados por prejuicios.

88. Una de las tareas difíciles que ha seguido evolucionando es la tarea de eliminar contenido que fomente el odio en los medios de comunicación como Internet, al mismo tiempo que se protege la libertad de expresión. El Gobierno está cooperando con la policía y el Grupo Asesor Independiente sobre los Delitos Motivados por Prejuicios para establecer relaciones con los principales proveedores de redes sociales y mejorar su respuesta al contenido en línea que fomente el odio y sea ofensivo e ilegal, por ejemplo, apoyando al Grupo Internacional de Trabajo de la Coalición Interparlamentaria para la Lucha contra el Antisemitismo. El Director de la Fiscalía Pública también ha publicado directrices para enjuiciar los casos relacionados con las comunicaciones de las redes sociales, incluidos delitos motivados por prejuicios.

89. El Gobierno ha condenado enérgicamente el odio antimusulmán y los ataques selectivos contra instituciones religiosas y ha señalado que el hecho de que la comunidad en general apoye a las comunidades musulmanas afectadas demuestra resiliencia y solidaridad. Entre los proyectos que se están desarrollando figuran: a) el primer grupo de trabajo para todos los sectores del Gobierno sobre odio

antimusulmán; b) la puesta en marcha de Tell MAMA, el primer servicio de denuncias para terceros que permite registrar incidentes y ayudar a las víctimas del odio antimusulmán; c) la celebración en el Reino Unido del primer Día de Conmemoración de Srebrenica; d) la contribución del Departamento de Comunidades y Gobierno Local a talleres sobre redes sociales para luchar contra el odio en línea en Birmingham y Leeds, tras la celebración de dos cursos prácticos iniciales en Londres y Manchester; y e) la organización por parte del Departamento de Comunidades y Gobierno Local de una serie de exposiciones itinerantes en todo el Reino Unido en marzo y abril de 2014, con el fin de promover la labor de integración y lucha contra el odio antimusulmán y colaborar con las comunidades para averiguar qué más podría hacer el Gobierno.

90. En el Reino Unido también se están adoptando medidas más amplias para promover la integración y la cooperación entre grupos religiosos, gracias a la financiación del programa Vecinos Cercanos del Fondo Urbano de la Iglesia, cuyo objetivo es crear “amistades en el ámbito del trabajo” que sean productivas entre personas de diferentes religiones en zonas objetivo caracterizadas por una gran diversidad y privación. Se informó de que, hasta la fecha, ese programa había prestado apoyo a 580 proyectos que fomentaban un mayor sentimiento de unidad o espíritu comunitario. El programa Juntos en el Servicio, que se puso en marcha durante la Semana Interreligiosa en noviembre de 2013, apoya la acción social de las distintas comunidades religiosas en todo el país a través de pequeños subsidios dedicados a crear nuevos proyectos interreligiosos de acción social.

III. Conclusiones

91. **Sobre la base de la información proporcionada por los Estados Miembros con respecto a los esfuerzos realizados y las medidas adoptadas para aplicar el plan de acción descrito en los párrafos 7 y 8 de la resolución 68/169 de la Asamblea General, los Estados siguen adoptando medidas principalmente orientadas a las políticas o de carácter jurídico. Todos los Estados que presentaron información tienen disposiciones constitucionales sobre la libertad de religión y de creencias y han promulgado (o están en proceso de promulgar o enmendar) legislación nacional, códigos penales y leyes civiles destinados a proteger a las personas contra la discriminación y la violencia por motivos de religión o de creencias.**

92. **Las respuestas resaltan que el fomento de la incitación al odio está, por lo general, tipificado como delito y a menudo está prohibido por diversos motivos, entre ellos la religión o las creencias. Algunos Estados Miembros observaron que el Gobierno y los funcionarios políticos se habían pronunciado en contra de la intolerancia religiosa. También señalaron que la libertad de expresión y de opinión era importante para contrarrestar la intolerancia religiosa, los estereotipos negativos y la incitación al odio o la violencia. En varias presentaciones se subrayó la importancia del diálogo interreligioso e intercultural. El diálogo interreligioso se produce a nivel local, nacional y regional y la mayoría de los Estados Miembros también prestan apoyo financiero a esas iniciativas. Los Estados Miembros también participan activamente en el diálogo interreligioso e intercultural a nivel internacional.**

93. **Los Estados Miembros informaron de que, en general, en sus países existía libertad religiosa y pluralismo y de que los miembros de los grupos religiosos y**

las comunidades podían manifestar su religión y contribuir abiertamente y en condiciones de igualdad a la sociedad. Normalmente, los regímenes constitucionales y la ley garantizan esa libertad religiosa, siempre y cuando sea conforme a la legislación nacional. En varias respuestas se indicaron los marcos jurídicos nacionales que facilitaban la práctica de la religión y la condición, el funcionamiento y la gestión de las comunidades y asociaciones religiosas, y en algunas respuestas se señaló la necesidad de fomentar la representación y la participación significativa de las personas, independientemente de su religión o de sus creencias, en todos los sectores de la sociedad, y se reconocieron los problemas que existían a ese respecto.

94. En muchos países se está ofreciendo capacitación al Gobierno y los funcionarios públicos, especialmente a los encargados de hacer cumplir la ley, la policía y los servicios de seguridad. En ese contexto de capacitación, a veces se aborda el uso de perfiles religiosos.

95. En varias respuestas se señaló que el extremismo y la radicalización, que a menudo daban lugar a delitos motivados por prejuicios y violencia, se estaban abordando con programas de cohesión social e integración y con respuestas de la policía y de seguridad, a menudo acompañados de relaciones e interacciones periódicas con los dirigentes religiosos, las comunidades locales y los jóvenes y de actividades de vigilancia y la recopilación de datos.

96. Casi todos los países tienen un canal o alguna forma de comunicación y consulta entre grupos religiosos, minorías y comunidades y las autoridades gubernamentales. Se proporcionaron numerosos ejemplos prácticos de organismos de comunicación y foros establecidos entre las instituciones estatales y los grupos o comunidades religiosas, ya fuese para tratar asuntos policiales y de seguridad o como foros generales de intercambio de información. Varios Estados participan en redes formadas, entre otros, por la sociedad civil, funcionarios públicos, policías y representantes de comunidades religiosas.

97. Los Estados Miembros informaron de que estaban adoptando medidas y políticas para promover el pleno respeto y la protección de los lugares de culto y sitios religiosos, cementerios y santuarios, y tomando medidas de protección en los casos en que estos fueran vulnerables a actos de vandalismo o destrucción.

98. La intolerancia religiosa, la estigmatización, los estereotipos negativos y la discriminación, en particular, se abordan mediante campañas de información pública y medios de comunicación y a través de medidas educativas. Los Estados Miembros también financian proyectos locales y nacionales destinados a aumentar el fomento de la capacidad, la cohesión social, el diálogo interreligioso y la participación de grupos religiosos, minorías y comunidades.